

Diócesis de Austin

Normas del Consejo Pastoral y de Finanzas

Sometido por

**Erwin A. Sladek, Jr., Presidente, La Grange; Carol Graves, Goldthwaite;
Louise Hajovsky, Brenham; Charles Hoelscher, Cyclone;
Rev. Elmer Holtman, Austin; Rev. Al Palermo, Austin; Ed Radl, Round Rock**
Presentado con el Segundo Sínodo y promulgado el 27 de marzo, 1992

Introducción

Cuando el Segundo Concilio Vaticano escogió el término “gente de Dios”, como una de sus expresiones del misterio de la iglesia, éste reabrió una perspectiva sobre la naturaleza de la misma. Éste depositó un renovado énfasis al papel de cada miembro en la vida y misión de la iglesia. Entre otras responsabilidades, los miembros son llamados a compartir sus conocimientos para bien de la comunidad de fe.

A través del Segundo Concilio Vaticano, los padres de nuestra iglesia trajeron a la reflexión un nuevo enfoque acerca de quienes somos como parte integrante de la iglesia. Así también, somos recordados acerca de la misión de Cristo y de que compartimos esa misión como parte de la iglesia, el cuerpo de Cristo. En un espíritu comunitario, se nos concede a todos el poder e inclusive algunas veces la obligación de expresar opiniones y ofrecer consejos sobre aquellos aspectos relacionados con el bien de la iglesia. (1) El revisado Código de la Ley Canónica, promulgado en 1983, ha clarificado y ampliado esta idea central emanada del Segundo Concilio Vaticano.

La iglesia nos recuerda que el cuidado pastoral de los fieles es una responsabilidad que fluye desde el obispo diocesano hasta el pastor (2). De igual manera, el pastor tiene la responsabilidad ante el obispo de guiar a los fieles en la búsqueda de la misión de Cristo. El pastor tiene la responsabilidad moral de tomar las mejores decisiones pastorales posibles cuando la vida de la comunidad de fe esté de por medio.

La iglesia ha provisto dos instituciones a nivel parroquial, el CONSEJO PASTORAL y el CONSEJO DE FINANZAS (3), cuyo propósito específico es hacer recomendaciones al pastor. Estos dos importantes grupos son una parte integral del proceso de toma de decisiones pastoral, debido a la gran experiencia y responsabilidad que existe entre la gente de Dios (4), además del conocimiento y habilidad para buscar y plantear las recomendaciones adecuadas.

En su ministerio, cada pastor adopta la tradición de consultar acudiendo tanto al CONSEJO PASTORAL, como al CONSEJO DE FINANZAS. Una vez que los dos consejos son creados, el pastor busca su opinión individual y colectiva, así como también su consenso (5). Las personas laicas, por otro lado, toman en cuanta seriamente su llamado a servir a la comunidad parroquial como consejeros. Ellos se comprometen a proporcionar la mejor recomendación posible, la cual surja de la oración, reflexión y diálogo, así como también del estudio, investigación y consulta con otros feligreses.

Las normas para los CONSEJOS PASTORAL y DE FINANZAS funcionan de manera consistente con las normas de la diócesis (6). Las normas para los consejos PASTORAL y DE FINANZAS parroquiales son descritas a continuación:

EL CONSEJO PASTORAL:

Se espera que un CONSEJO PASTORAL sea establecido y funcione en cada parroquia y misión de la Diócesis de Austin. (7)

NATURALEZA Y PROPOSITO:

El *CONSEJO PASTORAL* es el cuerpo representativo de los fieles cuya finalidad principal es la comunidad en su conjunto – sus creencias, esperanzas, sus alegrías, sus necesidades, sus penas, sus preocupaciones, sus dones y la búsqueda de la misión de la Iglesia.

El consejo proporciona los medios para unificar a la comunidad parroquial en su expresión del conocimiento colectivo respecto a las actividades y planes pastorales. El *CONSEJO PASTORAL* es un grupo representativo diverso que no sirve a grupos de interés particular.

Por razones de su existencia, el *CONSEJO PASTORAL* debe interpretar y reflejar las “señales de los tiempos” a aquellos que planeen y/o implementen actividades y lineamientos pastorales parroquiales de corto y largo plazo. Toda vez que éste es convocado por el pastor, el *CONSEJO PASTORAL* debe responder a su llamado y ofrecerle las mejores recomendaciones posibles. La actividad administrativa ordinaria de la parroquia es responsabilidad del personal administrativo de la misma.

La tarea del *CONSEJO PASTORAL* es hacer recomendaciones y buscar un consejo. Una buena recomendación es el resultado de una completa, integral y activa consulta. Así, los miembros de este grupo, junto con el pastor, son llamados a reflexionar y considerar los asuntos pastorales por el bien común y por el futuro. Su función es entender, reflexionar cuidadosa y piadosamente y buscar el consenso. Sin embargo, bajo determinadas circunstancias, el pastor y el consejo pueden solicitar la opinión mayoritaria a través de una votación por medio de la cual se decida el curso de una acción.

CONSULTA:

La consulta reconoce que todos los fieles cristianos comparten, de diferentes formas, la misión de Cristo.

La consulta admite que cada uno de los fieles cristianos por medio del Espíritu, está formado, reformado y dotado de cualidades y dones que pueden fortalecer a la comunidad.

La consulta reconoce que tanto las personas que han sido ordenadas y las que no, tienen diferentes funciones, así también, que la ordenación sacerdotal y el sacerdocio común de los fieles son diferentes no solamente en grado, sino también en su esencia. Las funciones de cada uno son complementarias debido a su vínculo común en el cuerpo de Cristo.

Debido a su naturaleza representativa y función consultiva; a que este consejo ha sido integrado únicamente por miembros de la Iglesia y convocado por el pastor; y debido al proceso de búsqueda del consenso, el *CONSEJO PASTORAL* debe ser un grupo diverso. La función del *CONSEJO PASTORAL* no debe ser asignada a un grupo que tenga una función diferente dentro de la parroquia.

LA DIÓCESIS:

El desarrollo de talleres y cursos de capacitación relacionados a los *CONSEJOS PASTORALES*, estarán disponibles y serán accesibles para los miembros del clero y los laicos a lo largo de la diócesis.

EL PASTOR:

El pastor, como la persona encarga y responsable ante el Obispo, debe presidir las reuniones del *CONSEJO PASTORAL* (8) y participar en sus actividades. El pastor es requerido por la Iglesia para que realice consultas. En este llamado, él debe: a su vez:

1. Llamar al *CONSEJO PASTORAL* y buscar una recomendación sobre los asuntos pastorales (9) que afecten la vida de la parroquia;
2. Ofrecer su experiencia y participación en el seguimiento de las acciones;
3. Estar abierto, ser respetuoso y receptivo a la voz o voces de los feligreses;
4. Sopesar seriamente y responder de manera apropiada al conocimiento colectivo o consenso del *CONSEJO PASTORAL*;
5. Hacer todo a su alcance para asegurar que la calidad de los miembros del consejo sea verdadera;
6. Representar a la comunidad parroquial en su conjunto;
7. Asistir en la apropiada formación, capacitación y orientación de todos los miembros del consejo;
8. Asegurar que los asuntos del consejo reflejen a toda la Iglesia (diocesana y universal) y a su propia misión;
9. Auxiliar a los miembros del consejo para que edifiquen su propia comunidad de fe, su confianza y respeto;
10. Ayudar en la preparación de la agenda del consejo;
11. Apoyar, motivar y trabajar diligentemente hacia la implementación de las recomendaciones del Sínodo;

El pastor debe considerar cuidadosamente las decisiones del consejo y ofrecer en su caso una explicación adecuada a éste cuando se actué contrariamente a sus recomendaciones. Sin embargo, en cuestiones que violen las enseñanzas de la iglesia o la disciplina, o en asuntos contrarios a la política diocesana, el pastor, después de ofrecer una explicación apropiada al consejo, debe aplazar la aprobación.

En los casos en que no sea aceptada la recomendación por parte del pastor, por cualquier razón, la posición y razones de éste deben ser presentadas al consejo por escrito. Una apelación por parte del consejo podrá ser remitida al obispo diocesano o su representante para la debida aclaración, consideración o arbitraje. El obispo o su designado, proporcionarán una respuesta por escrito a la apelación.

En la ausencia del pastor, el *CONSEJO PASTORAL* puede discutir los asuntos, pero no puede tomar decisiones definitivas. Cuando un pastor deje una parroquia por transferencia, jubilación o muerte, toda la actividad formal del *CONSEJO PASTORAL* será suspendida hasta que el nuevo pastor o administrador asignado lo vuelva a convocar. Una decisión prudente de parte del nuevo pastor será buscar la ayuda del actual consejo a fin de que éste le informe completamente de la situación actual de la comunidad. Sería recomendable que el Pastor se opusiera a la disolución del actual consejo, aún de que fuese una prerrogativa hacerlo así.

EI CONSEJO:

Cada consejo debe elaborar por escrito sus propias normas operativas y de organización de acuerdo a lo establecido por las normas diocesanas. Esas normas parroquiales hacen claro el propósito, ámbito y función del consejo, así como también, establece el número de sus miembros, el criterio para su conformación, el proceso de selección y dirección. La complejidad innecesaria debe evitarse, y el procedimiento para corregir las normas parroquiales debe ser definido por el consejo. Esas normas y las posibles futuras correcciones, serán revisadas por el deán o la persona designada por el obispo.

Cada consejo debe formular la declaratoria de la misión y visión de la parroquia, sus metas y objetivos (después de que los miembros del mismo se reúnan para emitir sus puntos de vista. (10).

La declaratoria de la misión y visión de la parroquia, sus metas y objetivos estarán al alcance de los miembros de la parroquia (11) y serán evaluadas al menos anualmente por el *CONSEJO PASTORAL*.

Cada consejo debe nombrar a sus directivos a través de un proceso apropiado. Tales directivos deben incluir a un presidente y un registrador.

Debido a su naturaleza propia y al continuo planteamiento de necesidades y preocupaciones de la comunidad, cada consejo tiene la doble obligación al tener que percibir las y deliberar acerca de su atención y solución. De acuerdo a lo anterior, cada consejo debe reunirse al menos una vez cada tres meses, así como también en los casos especiales en que sea convocado por el pastor o un directivo del propio consejo.

Cada miembro del consejo debe hacer un esfuerzo especial para entender e implementar el proceso consultivo. En este proceso, cada miembro debe compartir sus conocimientos en relación al asunto que esté siendo discutido. Aunque una conclusión común entre los miembros no es requerida cuando funcionan como un cuerpo consultivo, el proceso de búsqueda del consenso es muy benéfico para así poder llegar a más serios y efectivos planteamientos.

Cada consejo debe darse tiempo para lograr su desarrollo espiritual y así poder estar más consciente de la presencia y funcionamiento del consejo y de toda la comunidad parroquial.

Cada consejo pastoral necesita interactuar de manera cercana con el CONSEJO DE FINANZAS de la parroquia, a fin de asegurar al pastor y a los feligreses que los recursos económicos estén al alcance a fin de apoyar las metas y objetivos del CONSEJO PASTORAL.

Cada consejo debe asegurar que la justicia social inicie en casa, al tiempo que la parroquia promueva la apertura y responsabilidad ética en el ejercicio de sus actividades.

Cada miembro del consejo en lo individual debe tener la capacitación necesaria que le proporcione la plena comprensión acerca de las funciones del consejo, su interrelación con otras organizaciones parroquiales, y su responsabilidad con la Iglesia como un todo.

Si cualquier feligrés considera firmemente que el pastor y/o el consejo no se han apegado al espíritu de las normas diocesanas, éste puede presentar una apelación a través del siguiente proceso:

Una carta formal firmada por el(los) feligrés(es) será enviada al CONSEJO PASTORAL, describiendo su preocupación y la razón por la que sienten que no se están observando las normas diocesanas.

El pastor y el consejo tienen la oportunidad de corregir o bien dar respuesta a la apelación.

Si la respuesta a la referida apelación no es obtenida a satisfacción de los feligreses, el CONSEJO PASTORAL votará ya sea para reconsiderar la apelación o enviarla al deán para su resolución. El voto de mayoría simple del consejo prevalecerá. La carta de los feligreses, junto con las minutas de la reunión del consejo en las que se discute la apelación, una declaración por parte del pastor y/o el consejo sobre su posición en torno al asunto, serán remitidas al deán para su deliberación.

Si lo anterior no es resuelto por el deán, toda la documentación incluyendo la posición del propio deán, será enviada al obispo para su deliberación y resolución final. El Obispo responderá por escrito dentro de 30 días.

Un consejo no puede ser disuelto sin la consulta correspondiente ante el obispo.

(Requisitos)

El miembro del consejo debe:

- Ser católico bautizado (en raras circunstancias, el pastor podrá hacer una excepción);
- Estar registrado en la parroquia;
- Establecer su compromiso hacia la comunidad parroquial;
- Comprometerse a crecer espiritualmente;
- Estar dispuesto a desarrollar sus aptitudes como parte del proceso de liderazgo cristiano;
- Dedicar el tiempo y energía necesarios con el fin de ofrecer una colaboración efectiva;
- Estar preparado para apoyar, motivar, y trabajar diligentemente en la implementación de las recomendaciones del Sínodo.
- Tener familiaridad con los programas de varias comisiones diocesanas y/o comités permanentes; y
- Estar dispuesto a aportar su tiempo y esfuerzo a fin de participar en el proceso de grupo para la implementación de los fundamentos del consejo.

Determinación de los miembros del consejo:

Para lograr una adecuada representación y un efectivo funcionamiento, el CONSEJO PASTORAL debe estar integrado con al menos cinco representantes laicos, sin exceder de doce.

Los miembros del consejo son elegidos por la comunidad parroquial mediante un proceso adecuado descrito en las normas de la propia parroquia. Aún de que cada miembro representa a toda la parroquia, cada CONSEJO PASTORAL debe estar representado por gentes de todas las edades, grupos étnicos y sexos (13). Además, el pastor puede complementar la integración del consejo eligiendo a otros miembros a fin de equilibrar la

representación de todos los feligreses. El número de personas designadas de esa manera, no pueden exceder un tercio del número de los miembros del consejo elegidos por la comunidad parroquial.

Respecto a la representación, el involucramiento de feligreses activos e interesados que estén abiertos a las necesidades de toda la comunidad parroquial, debe ser la más alta prioridad. Una rigurosa representación de los grupos de todas las edades o ciertas áreas de especial interés, parece que dan mayor motivación al voto popular, más que lo que se considere importante y mejor para la operación del consejo en el desarrollo de su misión. Un juicio mesurado necesita ser observado a fin de reflejar sensibilidad en cuestión de la representatividad.

El CONSEJO PASTORAL puede ser formado a través de un proceso de discernimiento, elección, o por una combinación de los miembros electos y designados, tomando en cuenta que el número de miembros designados no excedan un tercio de los miembros del consejo. Los miembros deben ser personas comprometidas con el mejoramiento de la vida parroquial.

Cada consejo incluirá en sus normas un procedimiento para dar seguimiento a los casos en que un miembro del CONSEJO PASTORAL incumpla sus responsabilidades.

El consejo y/o los pastores desarrollarán una normatividad para determinar la manera de cubrir las vacantes cuando éstas se presenten. Este procedimiento será considerado como parte de las normas del consejo.

Es importante que el vicario parroquial (pastor asociado) participe en las reuniones del consejo pastoral. Su función es diferente a la de los miembros del personal administrativo de la parroquia designados por el pastor, ya que el pastor asociado es designado por el Obispo con el fin de servir como colaborador del pastor de común acuerdo con él y también bajo su autoridad. "El vicario parroquial comparte el cuidado pastoral de la parroquia y asiste al pastor en sus responsabilidades pastorales.

El CONSEJO PASTORAL provee al personal de la parroquia recomendaciones y apoyo. Esos miembros del personal asisten al pastor en la administración de varios programas de la parroquia. A la luz de su función administrativa, pareciera inapropiado que también ellos pudieran servir como miembros de un cuerpo consultivo cuyo propósito específico es hacer recomendaciones y consultas.

Periodo del ejercicio:

El periodo de ejercicio puede ser de dos a cinco años. El término del ejercicio de los miembros del consejo puede ser escalonado por año, o bien, el término de todos los miembros puede concluir simultáneamente. Los términos específicos del tiempo en funciones de un miembro del consejo y el número de términos consecutivos que un éste pueda servir, deben ser abordados en las normas de la parroquia.

Ordenes del Día de las Reuniones:

El orden del día de la sesión del consejo debe ser preparado antes de cada reunión con el fin de llevarla a cabo de una manera profesional. El pastor y el presidente del consejo deben establecer el orden del día. El orden del día debe ser colocado en un lugar conveniente para que los feligreses puedan conocerlo, por lo menos una vez a la semana antes de la sesión del consejo. Los nombres y números telefónicos de los miembros del consejo pueden ser incluidos sobre el orden del día, con el propósito de que los feligreses puedan comunicarse con ellos y les expresen sus puntos de vista respecto a los asuntos que deban ser discutidos. Las reuniones especiales no tendrán que ser anunciadas una semana antes de su celebración.

Sinceridad y confidencialidad:

La reunión del CONSEJO PASTORAL debe en la medida de lo posible estar abierta a los feligreses que deseen acudir como observadores, a menos de que su aportación sea requerida por parte del consejo. Las normas de la parroquia deben enfatizar que la participación activa en el proceso de consenso durante la reunión está reservada exclusivamente a los miembros del CONSEJO PASTORAL.

La confidencialidad es otro aspecto muy importante que el propio CONSEJO PASTORAL necesitará incluir en sus normas. Es importante mantener una atmósfera de "apertura", sin embargo algunas situaciones y asuntos discutidos por el consejo necesitan ser mantenidos confidencialmente. En algunos casos en que se requiera mantener la confidencialidad, el consejo puede decidir reunirse en una sesión cerrada o ejecutiva.

Procedimientos para dar a conocer los resultados de las reuniones:

Cada CONSEJO PASTORAL establecerá un procedimiento para reportar a los feligreses los resultados de las reuniones del consejo. Esto puede ser a través del boletín semanal, por medio de una carta informativa, por asamblea, publicando minutas de la reunión, o cualquier otro medio de comunicación que sea apropiado para la parroquia.

COMISIONES:

La efectividad del consejo puede ser fortalecida mediante el desarrollo de comisiones. La participación adicional de los feligreses en la administración de la parroquia puede ser enriquecida mediante su integración como miembros de las comisiones. La conformación estructural de las comisiones del CONSEJO PASTORAL puede variar dependiendo de las necesidades específicas de la parroquia. Cada parroquia debe considerar la conformación que mejor satisfaga a sus necesidades y a las recomendaciones del Sínodo. Dos posibles alternativas son las siguientes.

A. Una parroquia puede tener las siguientes comisiones:

Comisión de Desarrollo Espiritual:

Áreas de Competencia – Liturgia, actividades ecuménicas, retiros, etc.

Comisión de Asuntos de la Comunidad:

Áreas de Competencia – Actividades de la comunidad; acción social, cooperación con el deanato, a nivel Inter-parroquial, diocesana, etc. (15)

Comisión de Educación:

Áreas de Competencia – Todos los esfuerzos educacionales formales por parte de la parroquia – adultos, CCD, escuela, etc.

Comisión Vida Familiar:

Áreas de Competencia – Pláticas prematrimoniales, encuentros matrimoniales, actividades sociales de la parroquia, programas recreativos, consejo familiar, etc. (16)

Comisión de Jóvenes y Adolescentes:

Áreas de Competencia – Programas juveniles, participación activa de los jóvenes y adolescentes en la vida parroquial y de liderazgo, necesidad de contar con sacerdotes, etc. (17)

Comisión de Administración:

Áreas de Competencia – Comunicaciones (boletines, relaciones públicas), estudios, recomendaciones, encargada de los programas financieros de acuerdo a lo determinado por el Consejo Parroquial; mantenimiento de las propiedades parroquiales, programas, actividades, instalaciones, etc.

Comisión de Evangelización:

Áreas de Competencia – Difusión del evangelio, acercamiento con los no católicos y los marginados católicos, etc. (18)

Comisión de Administración de los Bienes de Dios:

Áreas de Competencia – Ofrecer el tiempo libre, talentos y habilidades en apoyo de la parroquia local, de la diócesis y la iglesia universal.

B. Ya que Nuestro Señor fue un Sacerdote, un Profeta y un Rey, el CONSEJO PASTORAL puede tener como mínimo las siguientes comisiones:

Comisión del Sacerdote:

Áreas de Incumbencia – Todos los comités, organizaciones y cuestiones relacionadas con el culto.

Comisión del Profeta:

Áreas de Incumbencia – Todo los asuntos relacionados con la enseñanza.

Comisión del Rey:

Áreas de Incumbencia – Todos los asuntos relacionados con el servicio.

Se recomienda que el coordinador de cada comité u organización participe realmente en su respectiva comisión. El pastor de acuerdo a su posición ante la iglesia y la naturaleza de sus funciones es considerado miembro de todas las comisiones.

El miembro del CONSEJO PASTORAL puede servir en una o más comisiones diferentes. Los presidentes y miembros de las comisiones serán designados a través de un proceso señalado en las normas para el CONSEJO PASTORAL de la parroquia. Los miembros de las comisiones, que no forman parte del CONSEJO PASTORAL, no participarán activamente en el proceso de consenso en las reuniones del propio CONSEJO PASTORAL.

El CONSEJO PASTORAL y las comisiones son unidades de servicio no de autoridad.